

Referencia: Ejecutivo Con Garantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jhon Alexander Robayo y Otro

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100029 00 (C2021000029)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 19 de octubre de 2021, informando que se recibe memorial solicitando corrección del nombre de uno de los demandados toda vez que se incurrió en error en auto anterior y aclaración del tipo de proceso. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

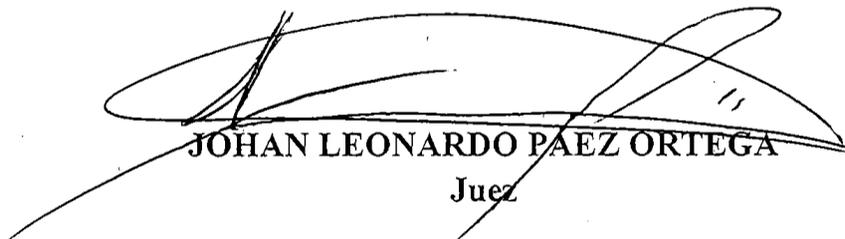
Gachancipá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y por ser procedente de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de 15 de febrero de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, queda el segundo inciso en los siguientes términos:

*“Asimismo, como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, de menor cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JHON ALEXANDER ROBAYO** y **LILY JOHANNA MORENO MURCIA**, por las siguientes sumas de dinero:”*

Y no como se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez